



Código contra la corrupción y el tráfico de influencias

Actualización del 1 de marzo de 2020

AKWEL

EFFICIENT AUTOMOTIVE
SOLUTION

MENSAJE DEL PRESIDENTE 3

DEFINICIONES 4

PRINCIPIOS GENERALES 5

APLICACIÓN DEL CÓDIGO 7

RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS..... 7

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS OBSEQUIOS Y LA HOSPITALIDAD 7

RECURSO A UN TERCERO 7

PAGOS DE FACILITACIÓN 7

DONACIONES Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS 7

CONFLICTOS DE INTERÉS 8

MECENAZGO 8

PATROCINIO/APADRINAMIENTO 8

FORMACIÓN 9

DENUNCIA..... 10

SANCIONES 11

PREGUNTAS Y RESPUESTAS 12

MENSAJE DEL PRESIDENTE

Para nosotros, siempre ha sido una prioridad que nuestras actividades, tanto en Francia como en el extranjero, estén regidas por la ética. Por tanto, resulta crucial que nuestros empleados, directivos y representantes sociales conozcan y respeten todas las leyes y reglamentos relacionados con la lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias en las relaciones con los clientes, los proveedores y, en general, los socios de AKWEL.

Aparte de su ilegalidad, la corrupción y el tráfico de influencias van en contra de los valores fundamentales de nuestra Sociedad, limitan a la competencia e inciden en el crecimiento.

Por consiguiente, este Código contra la corrupción y el tráfico de influencias pretende instaurar medidas que permitan a todos nuestros empleados, directivos y representantes sociales:

- evitar la implicación de AKWEL en prácticas de corrupción y de tráfico de influencias y, dado el caso,
- denunciar prácticas de corrupción y de tráfico de influencias.

Insto a todos los empleados, directivos o representantes sociales que se expongan a una práctica de corrupción y de tráfico de influencias a comunicárselo a la dirección jurídica.

Todos nuestros empleados, directivos y representantes sociales deben conocer las normativas en materia de corrupción y tráfico de influencias. Algunos ejemplos son: la *Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero* («US Foreign Corrupt Practices Act»), la *Ley antisoborno de 2010 del Parlamento del Reino Unido* («UK Bribery Act 2010») o la *Ley Sapin II (Loi Sapin II)* francesa.

Este Código se aplica a todos los empleados, directivos y responsables sociales del Grupo AKWEL.

Mathieu COUTIER

Presidente del Comité de Dirección

DEFINICIONES

Los términos que empiecen por mayúscula se definirán como sigue:

«**Funcionario público**» hace referencia a:

- cualquier persona que represente a la Administración Pública, es decir, cualquier persona a la que se le haya conferido por delegación de la Administración Pública un poder de decisión o de coacción (que esta ejerce de manera permanente o temporal),
- cualquier persona que desempeñe una función pública, es decir, cualquier persona que, sin habersele conferido un poder de decisión o de coacción por la Administración Pública, ejerza una función de interés público,
- cualquier persona elegida en un proceso electoral para representar el interés público, es decir, cualquier persona elegida para actuar en nombre y por cuenta de sus electores, se le haya conferido o no un poder de decisión o de coacción.

«**Ventaja**» incluye cualquier beneficio (en efectivo o en especie), pago, obsequio, servicio, préstamo, hospitalidad (definida más adelante), aportación, donación, subvención o patrocinio y, en general, cualquier cosa de interés para el beneficiario, independientemente de su valor nominal.

«**Empleado**» hace referencia a todos los trabajadores, empleados externos u ocasionales (personal temporal, proveedores de servicio, aprendices, pasantes, etc.), representantes sociales o dirigentes del Grupo AKWEL.

«**Leyes contra la corrupción y el tráfico de influencias**» hacen referencia a cualquier ley o reglamento aplicable que abarque la oferta, la donación o la aceptación indebidas de una Ventaja, así como cualquier otro convenio internacional aplicable, incluido el Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir la corrupción de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Convenio penal sobre la corrupción del Consejo de Europa.

«**Persona**» hace referencia a cualquier Funcionario público o persona de derecho privado, ya sean personas físicas, personas jurídicas, empresas, colaboraciones, asociaciones, fundaciones, fideicomisos o cualquier otra entidad.

«**Grupo AKWEL**» hace referencia a AKWEL y a cualquier sociedad:

- de la cual AKWEL posea de manera directa o indirecta un porcentaje del capital que le confiera la mayoría del derecho a voto en las juntas generales de dicha sociedad,
- de la cual AKWEL posea por sí sola la mayoría de los derechos de voto en virtud de un acuerdo celebrado con otros socios o accionistas y que no perjudique los intereses de dicha sociedad,
- de la cual AKWEL determine, por los derechos de voto que posee, las decisiones en las juntas generales de dicha empresa, o
- de la cual AKWEL sea socia o accionista y disponga de la potestad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos administrativos, de dirección o de supervisión de dicha sociedad.

«**Hospitalidad**» hace referencia a los gastos de viajes, comidas o alojamiento.

«**Tercero**» hace referencia a cualquier persona física, persona jurídica, empresa, colaboración, asociación, fundación, fideicomiso u otra entidad que actúe para o en nombre de nuestra Sociedad, incluidos, entre otros, agentes comerciales, consultores, distribuidores, socios de empresas conjuntas o empresas conjuntas no controladas por nuestra Sociedad (véase la definición de «Sociedad» a continuación).

«**Sociedad**» hace referencia a la empresa AKWEL.

PRINCIPIOS GENERALES

Se prohíbe al Grupo AKWEL y a sus empleados dar, ofrecer o prometer una Ventaja, directa o indirectamente, a una Persona con la finalidad de obtener o evitar la realización de un acto por parte de esa Persona en el desempeño de sus funciones.



Se prohíbe al Grupo AKWEL y a sus empleados dar, ofrecer o prometer una Ventaja, directa o indirectamente, a una Persona con la finalidad de abusar de la influencia real o supuesta del beneficiario de la Ventaja para obtener una distinción, un empleo, un contrato o cualquier otra decisión favorable por parte de una autoridad o de la Administración Pública.



Se prohíbe al Grupo AKWEL y a sus empleados solicitar o aceptar una Ventaja, directa o indirectamente, a/de una Persona en relación con el desempeño indebido de una función o una actividad dentro del Grupo AKWEL o para el Grupo AKWEL.

La diferencia entre el tráfico de influencias y la corrupción es que un delito de tráfico de influencias no se dirige al decisor (Funcionario público), sino a las personas que, cercanas al poder, tratan de obtener ventajas por su posición influyendo en el decisor.

Cabe señalar que, en ocasiones, cuesta diferenciar el tráfico ilícito de influencias y la actividad lícita de los grupos de presión, ya que el delito de tráfico de influencias suele producirse cuando el beneficiario de la ventaja tiene la intención de corromper. A este respecto, está prohibido recurrir a un grupo de presión.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Con sujeción a las normas establecidas en este Código, se autorizan las relaciones con Funcionarios públicos si están objetiva y directamente justificadas por motivos profesionales legítimos.

Dichas relaciones deben ser de buena fe y estar respaldadas por la documentación adecuada.

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS OBSEQUIOS Y LA HOSPITALIDAD

Es posible ofrecer o aceptar un regalo ocasional siempre que sea de un valor modesto, de índole apropiada, que cumpla con los reglamentos y prácticas comerciales locales y que no afecte al resultado de transacciones comerciales o que no pudiera dar a un Tercero la impresión de ello. En cualquier caso, se debe prestar un especial cuidado a los regalos efectuados a Funcionarios públicos.

Los Funcionarios públicos y otras Personas pueden ofrecer o aceptar una Hospitalidad ocasional siempre que esté justificada por motivos profesionales legítimos y sea razonable y proporcionada.

RECURSO A UN TERCERO

Como figura anteriormente, las leyes contra la corrupción y el tráfico de influencias y el presente código prohíben cualquier tipo de corrupción/tráfico de influencias indirectos, incluidos la corrupción o el tráfico de influencias propuestos o aceptados a través de terceros. El Grupo AKWEL podría tratar con Terceros de todo el mundo y debe asegurar que todos aquellos que actúan en su nombre respetan sus normas de integridad y de ética,

Para ello, el Grupo AKWEL ha desarrollado un procedimiento específico que se deberá emplear para evaluar la situación de los Terceros. Los Empleados del Grupo AKWEL no deben tratar con Terceros fuera de este procedimiento.

PAGOS DE FACILITACIÓN

Los pagos de facilitación son aquellos pagos que se efectúan a un Funcionario público para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina.

Los pagos de facilitación suelen ser de pequeño importe y los reciben o solicitan Funcionarios públicos de escalones inferiores con el objetivo de incitarlos a cumplir funciones como:

- expedir licencias o conceder permisos que nuestra Sociedad, sus Empleados, tienen derecho a recibir,
- registrar o acusar recibo de una respuesta a una licitación,
- ofrecer protección policial.

El Grupo AKWEL prohíbe los pagos de facilitación aunque puedan ser legales y constituir una práctica comercial habitual en algunos países.

DONACIONES Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS

Las donaciones y aportaciones a partidos políticos son donaciones o aportaciones económicas o en especie que se efectúan a un candidato a un cargo político o a un partido u organización política.

Estas donaciones y aportaciones están prohibidas.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés se producen en aquellas situaciones en las que un Empleado del Grupo AKWEL tiene un interés personal que pudiera influir en sus funciones o que pudiera entrar en conflicto con los intereses del Grupo AKWEL. Los conflictos de interés pueden afectar a la imparcialidad o sembrar dudas en la capacidad del Empleado para asumir sus responsabilidades con objetividad.

Los Empleados del Grupo AKWEL que se enfrenten a una situación de conflicto de interés deberán notificarla al instante, especialmente a su responsable jerárquico si se trata de un trabajador.

En cualquier caso, deberán abstenerse de participar en esa decisión.

MECENAZGO

El mecenazgo es una donación económica o material que se efectúa a un organismo para respaldar una obra de interés público (arte y cultura, ciencia, proyectos humanitarios y sociales, investigación, etc.).

Los proyectos de mecenazgo deberán ser lícitos de acuerdo con la política del Grupo AKWEL y haber obtenido la aprobación del departamento de comunicación del Grupo AKWEL.

PATROCINIO/APADRINAMIENTO

El patrocinio es una campaña de comunicación que consiste en contribuir de manera económica y/o material a una acción social, cultural o deportiva con la finalidad de obtener un beneficio directo: visibilidad de los valores del Grupo AKWEL y aumento de su notoriedad.

Los proyectos de patrocinio deberán ser lícitos de acuerdo con la política del Grupo AKWEL y haber obtenido la aprobación del departamento de comunicación del Grupo AKWEL.

FORMACIÓN

Los Empleados deberán leer este Código y participar en las sesiones de formación que organice el Grupo AKWEL para sensibilizarlos en la lucha contra la corrupción.

Los nuevos Empleados serán sensibilizados nada más asumir sus funciones.



DENUNCIA

Cada persona es responsable de garantizar que se respetan las medidas de este Código contra la corrupción y el tráfico de influencias. En caso de duda o de preguntas sobre las normas aquí indicadas, los Empleados del Grupo AKWEL deberán ponerse en contacto con la dirección jurídica del Grupo AKWEL.

Los empleados podrán comunicar sus preocupaciones acerca de una posible violación del presente Código a través del canal de denuncia del Grupo AKWEL y de acuerdo con las disposiciones del procedimiento específico («Procedimiento de denuncia profesional del Grupo AKWEL») disponible en el portal colaborativo y en la web del Grupo AKWEL.

Por principio, el denunciante deberá identificarse al efectuar la denuncia.

De manera excepcional, la denuncia podrá ser anónima siempre que se establezca la gravedad de los hechos mencionados y los elementos fácticos sean lo suficientemente detallados.

Los elementos que permitieran identificar al denunciante solo podrán revelarse si este así lo consiente, salvo si lo solicitara una autoridad judicial.

Los elementos que permitieran identificar al denunciado solo podrán revelarse si se determina el carácter fundado de la denuncia, salvo si lo solicitara una autoridad judicial.

Las denuncias no son obligatorias. No obstante, instamos a los empleados a notificar las malas conductas que conozcan, ya que pueden conllevar graves consecuencias para nuestra Sociedad.

Si un denunciante actúa de mala fe y comunica información falsa o inexacta con mala intención, se expondrá a medidas disciplinarias y/ o a sanciones penales.



SANCIONES

La violación de las Leyes contra la corrupción y el tráfico de influencias se considera un delito sujeto a sanciones penales y civiles contra los infractores y las personas culpables o responsables, incluidos los Empleados del Grupo.

Además, el incumplimiento de las Leyes contra la corrupción y el tráfico de influencias y de este Código está penado con medidas disciplinarias contra los empleados, según lo establecido en el reglamento interno de la Sociedad.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Preguntas	Respuestas
<p>¿Sabía que nuestra empresa no puede ofrecer obsequios a un Funcionario público? ¿Puede ofrecer un obsequio a este Funcionario, con su propio dinero, para agradecerle su ayuda al obtener un contrato estratégico?</p>	<p>Este tipo de obsequio a un Funcionario público constituye un delito, independientemente de si lo ha efectuado con su propio dinero o si ha sido la Sociedad. Este tipo de obsequio es ilegal. Estaría poniendo en riesgo a la Sociedad y a usted mismo.</p>
<p>Un Funcionario público solicita una remuneración para acelerar la obtención de una licencia. ¿Puede aceptar su propuesta?</p>	<p>En ninguna circunstancia deberá aceptar efectuar este tipo de pago con el objetivo de acelerar o facilitar la toma de decisiones. Estos pagos van en contra de los valores de nuestra Sociedad, aunque se produzcan en países en los que se trate de una práctica habitual. Si no puede cumplir con el plazo, póngase en contacto con su responsable para buscar juntos una solución.</p>
<p>Responde a una licitación y el responsable de compras que la emitió, con quien trabajó en el pasado y le cae bien, le pide que organice una visita a sus instalaciones. Además, desea que invite también a su hijo, pues le interesan sus actividades. ¿Qué debería hacer?</p>	<p>En ninguna circunstancia debe organizar la acogida de un familiar de un cliente. Le estaría dando un regalo y, por tanto, cometiendo un delito.</p>

AKWEL

Head office

AKWEL-AUTOMOTIVE.COM

975, route des Burgondes
01410 Champfromier
France
TEL +33 (0)4 50 56 98 98